



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 711 7 NOV 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **ARGEMIRO CÓRDOBA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16612578, en su condición de participante en la convocatoria 2012-036 (**Cargo: Profesional Universitario, Grado: 15, Dependencia: Procuraduría Provincial de Santander de Quilichao**), interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por la causal de **NO ALLEGÓ DOCUMENTOS**, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que oportunamente había aportado la documentación que acreditaban los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **ARGEMIRO CÓRDOBA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16612578, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el Decreto 262/2000, art. 202, pudiendo establecer que en efecto, no allegó ningún tipo de documento.

Dentro de ese contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que revisados los documentos que se adjuntaron a la inscripción, no se logra cumplir con los requisitos de experiencia mínima que se exige en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso "Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013", se cerró el pasado 7 de Septiembre de 2012 a las 4:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su reclamación.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **ARGEMIRO CÓRDOBA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16612578, en la convocatoria 2012-036, para el cargo de profesional universitario y en consecuencia, **NO ADMITIRLO** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.





SEGUNDO: NO INCLUIR en la lista de admitidos al concursante para que presente la prueba de competencias en el día y hora señalados.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el **Recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[ORIGINAL FIRMADO]
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/nldvp